



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022

Contrato abierto para la adquisición de **"INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION (Grupo de Suministro 379)"** que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada **"Laboratorios Pisa, S.A. de C.V."**, en lo subsecuente denominado **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Juan Antonio Valeriano Martínez**, en su carácter de **Representante Legal** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en la delegación regional Michoacán.
- I.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **"INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION (Grupo de Suministro 379)"** que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **21057001** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000060597-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Cuatro (4)**.
- I.6 El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E77-2022** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales **28, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104** de su Reglamento.
- I.7 Con fecha **08 de Abril del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de

JPC

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MICHUACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir el presente instrumento jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. MPP



contratación mencionado en la declaración que antecede así como su complemento de fecha 12 de Abril del 2022.

- I.8 El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad y seguimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato el **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, como **Administrador del Contrato**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico **Anexo Seis (6)**.
- I.9 Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10 De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.
- II. **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** declara que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual inicialmente se giró con la denominación **Productos Infantiles, S. de R.L.** según consta en la **Escritura Pública Número 1,427, de fecha 20 de febrero de 1945**, protocolizada ante la fe del **Licenciado Emiliano Robles León, Notario Público Número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, registrada bajo inscripción 79, en libro 24 de la sección tercera página 171,172 y matriculada bajo el número 134 del libro 8° de la sección primera, ambos del Registro de Comercio; posteriormente bajo escritura pública número 14,279 de fecha 03 de septiembre de 1976 otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Robles Farías** en ese entonces notario suplente adscrito al titular número 12 de Guadalajara, Jalisco cambio su denominación a **Laboratorios Pisa, S.A.**, posteriormente bajo escritura pública número 19,088 de fecha 27 de mayo de 1983 ante la fe del **Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, notario público número 12 de Guadalajara, Jalisco**, paso a ser **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** posteriormente bajo la **Escritura Publica número 52,364, Tomo 362-V, de fecha 10 de junio del 2004**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Robles Farías**, en la que consta todas las modificaciones de la Constitución y estatutos de **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil 7794*1, de fecha de registro del 01 de julio de 2004.
 - II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Antonio Valeriano Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública Número 24,359 Tomo 138** de fecha **29 de Abril del 2021** pasada ante la fe del **Notario Público Número 26** a cargo del **Licenciado David Alfaro Ramírez**, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
 - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: **a) Elaborar productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil, b) Fabricar productos dietéticos**

JPC

GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUJUCU, SUMINISTROS 09291 270 / D2220001
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se autoriza la ejecución del presente acto jurídico.
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D.
 MPP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222001
 Licitación Pública
 Nacional
 N° LA-050GYR033-E77-2022

infantiles, c) Distribuir y vender los anteriores productos, y producir, comprar, vender, y distribuir toda clase de productos del ramo..., entre otras.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LPI-830527-KJ2, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]

II.5. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.

II.6. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente Contrato.

II.11. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.



GOBIERNO DE MICHUQUAN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Las acciones jurídicas de este presente documento fueron analizadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1 párrafo 8 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/SA/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.C.P. N° [REDACTED]
 MPP

JPC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022

cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), así como formato **"Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5)** debidamente requisitados los cuales avalan la entrega al Instituto.

- b) Documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien, formato **"Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5)** de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas, los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al

JPC

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE
MICHOCAN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir una opinión jurídica elaborada por el Departamento de Servicios Jurídicos, con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. MPP

[Handwritten signature and blue ink marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E77-2022** de adquisición de **"INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION (Grupo de Suministro 379)"** que requieren **UNIDADES MÉDICAS** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva, así como lo referido en Junta de Aclaraciones.

Los bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las **órdenes de reposición**, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través del área de abastecimiento de la CAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor designe en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica. Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.7, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido.

MICHOACÁN, MÉXICO, a los 09 días del mes de mayo del 2022. / D222001

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justicia, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022

- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna (15 días naturales), salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal de la Unidad que será responsable del resguardo de los equipos (**bombas de infusión**), así como de levantar el acta ante el Ministerio Público en caso de robo o extravío será la Jefatura de Enfermería de las Unidades que figuran en este requerimiento.

El proveedor que suministre estos insumos deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto, los equipos necesarios para la utilización del material adquirido (bombas de infusión) compatibles en comodato necesarios en las Unidades Médicas de acuerdo a su demanda quien dará el mantenimiento necesario o cambios de equipos sin costo para el Instituto.

Caducidad

Los bienes que requiere el Instituto se deberán entregar con escrito por el que garanticen una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

"EL INSTITUTO", podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes

JPC

Página | 7

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
IMSS
Los aspectos jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preceder las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.C.P.C.
NPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determino como contactos oficiales.

El proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en la convocatoria.

El canje se realizará a través de la Oficina de Control del Abasto

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de Abril al 30 de Agosto del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8


GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MICHUACÁN, MICHUACÁN / 271 / D222001
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual en su artículo 10 establece que el presente documento, en consecuencia, se registrará en el expediente de este contrato.
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D.
 MPP



contrato, sin considerar el IVA, a favor del IMSS.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del IMSS en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Por su parte, el proveedor deberá manifestar expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

- a) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- b) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- c) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- d) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- e) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- f) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

JPC

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización y Funciones de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/SS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos Métricas económicas y financieras que determinaron procederes las áreas requerente, Métricas y/o contratante de este O.C.P.A.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque certificado, deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Manuel Pérez Coronado Esq. Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas, Código Postal 58290 con número de teléfono 443 324 75 71 y de fax 443 314 87 05, de la ciudad de Morelia Michoacán.
- C) El cheque certificado será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

En caso de que el Instituto no devuelva el cheque certificado en el plazo antes citado, éste a solicitud del proveedor deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Capítulo III del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuestos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se computarán por días naturales desde que se venció el plazo establecido, hasta la fecha en que se ponga efectivamente el cheque a disposición del proveedor.

- Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)**, en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Manuel Perez Coronado número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Col. INFONAVIT Camelinas, C.P. 58290, en Morelia, Michoacán.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

Si el proveedor concluida la fecha de entrega de los bienes, no entrega los mismos o entrega un parte del total adjudicado, se le impondrá una sanción del 10% sobre los Bienes incumplidos.

El Administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento jurídico y comunicar los incumplimientos.

JPC

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
 El análisis jurídico del presente documento fue realizado por el personal, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerido, Mérida y/o contratante de este O.O.A.D.
 MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222001
 Licitación Pública
 Nacional
 N° LA-050GYR033-E77-2022

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZA-CION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado	2.5% por día de natural incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso, sin considerar el impuesto al valor agregado	2.5% por día de natural incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	10% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato

Cuando el proveedor adjudicado sea reincidente en incumplimientos de penas convencionales y deductivas en los contratos de la de los últimos tres años la aplicación de éstas será del 5% diario sobre el valor del incumplimiento, atraso o deficiencia en los bienes o servicios contratados.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el

JPC



GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de Servicios Jurídicos del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJ/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y el monto económico que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, así como sobre las acciones que determinaron proceden las áreas requeridas, México y/o contratada de este C.O.A.C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal, serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" siendo estas las que determine el Administrador del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE
MÉXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el pago del número 120221 / 270 / D222001
El análisis jurídico se efectuó en el momento de la licitación, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la licitación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requeridas, Mérida y/o contratante de este O.O.A.D.
MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022

- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- j) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) En caso de que la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la contratación, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13



ESTADO DE MICHOACÁN DE OCOTLÁN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D.

MPP
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener

COLEGIO DE
 MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUQUIC, SINALOYA
 2022 / 270 / D222001
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite el presente dictamen.
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.
 MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	L.E. Katia Yovana Herrera Cuevas	Coordinadora Delegacional de Enfermería Atención Médica	Morelia

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Dos (2) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica"
- Anexo Cuatro (4) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Cinco (5) "Formato Remisión del Pedido"
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (7) "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **13 de Abril del año 2022**.

<p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	<p>"EL PROVEEDOR" "Laboratorios Pisa, S.A. de C.V."</p>
<p><i>[Firma]</i> Mtra. Ma. Luisa Rodez Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p><i>[Firma]</i> C. Juan Antonio Valeriano Martínez Representante Legal</p>



GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este PROCARD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022

		OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.			
4	25400097	CLAVE: 379 327 1937 00 01 EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES ENTERALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA .	796	1,990	PIEZA
5	25400468	CLAVE: 379 327 1945 00 01EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA.CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTI ACTÍNICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	454	1,134	PIEZA
6	25400097	CLAVE: 379 327 483 0 1 EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLÍTICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"	236	590	PIEZA

El proveedor tendrá 15 días naturales posteriores al fallo para entregar en las unidades la instalación de la totalidad las bombas de infusión y las podrá retirar al término de la vigencia del contrato. Deberá considerar un 10% adicional de bombas de infusión para las contingencias sanitarias, epidemiológicas o crecimiento de la propia capacidad instalada en las diferentes Unidades Médicas que figuran en el presente requerimiento.

BOMBAS DE INFUSIÓN REQUERIDAS (DE 1, 2 O 3 CANALES) 500

MÁS EL 10% DEL TOTAL= 50

TOTAL REQUERIDO INCLUYENDO EL 10%= 550

El licitante adjudicado proporcionara sin costo para el instituto los accesorios o soportes para las bombas de infusión necesarios para garantizar la funcionalidad de todos los servicios haciéndolo dentro del periodo de entrega de las bombas de infusión.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 18



GOBIERNO DE MICHUACAN
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHUACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el momento de elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUASU/DC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratación de este C.O.A.B. MPP



Anexo 2 (Dos)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Los lugares de entrega son directamente en las unidades médicas descritas a continuación:
HGR 1 CHARO: Avenida Bosques De Los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta C.P. 61303 La Goleta, Municipio De Charo, Michoacán De Ocampo
HGZMF 2 ZACAPU: Calle Salvador Allende No. 100, Colonia Zacapu Centro C.P. 58600 Zacapu, Municipio De Zacapu, Michoacán De Ocampo
HGZ 4 ZAMORA: Avenida Paseo De Los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta C.P. 59680 Zamora De Hidalgo, Municipio De Zamora, Michoacán De Ocampo
HGS 7 LA PIEDAD: Calle Ciprés No. 63, Fraccionamiento Arboledas C.P. 59377 La Piedad De Cabadas, Municipio De La Piedad, Michoacán De Ocampo
HGZ 8 URUAPAN: Calzada Benito Juárez No. S/N, Colonia Linda Vista C.P. 60020 Uruapan, Municipio De Uruapan, Michoacán De Ocampo
HGSMF 9 APATZINGÁN: Avenida 22 De Octubre No. 100, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 60670 Apatzingán De La Constitución, Municipio De Apatzingán, Michoacán De Ocampo
HGZMF 12 LÁZARO CÁRDENAS: Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro C.P. 60950 Ciudad Lázaro Cárdenas, Municipio De Lázaro Cárdenas, Michoacán De Ocampo
HGSMF 17 LOS REYES: Prolongación 16 De Septiembre No. S/N, Colonia Centro C.P. 60300, Los Reyes, Municipio De Los Reyes De Salgado, Estado De Michoacán De Ocampo
HGZ 83 MORELIA: Periférico Paseo De La República No. 1935, Colonia Camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, Municipio De Morelia, Michoacán De Ocampo
UMF 75 C/UMAA: Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas Infonavit C.P. 58290 Morelia, Municipio De Morelia, Michoacán De Ocampo
HGSMF 24 PEDERNALES: Avenida José María Morelos No. 501, Hacienda Pedernales, C.P. 61670, Pedernales, Municipio De Tacámbaro, Michoacán De Ocampo

Deberá considerar un 10% adicional de bombas de infusión para las contingencias sanitarias, epidemiológicas o crecimiento de la propia capacidad instalada en las diferentes Unidades Médicas que figuran en el presente requerimiento

La entrega de los bienes, deberá ser realizada:

A partir de la fecha de la **emisión del fallo, y hasta el 30 de agosto de 2022**, se generaran órdenes de reposición, en caso de suscribir un **contrato**.

El proveedor tendrá 15 días naturales posteriores al fallo para entregar en las unidades la instalación de la totalidad las bombas de infusión y las podrá retirar al término de la vigencia del contrato. Deberá considerar un 10% adicional de bombas de infusión para las contingencias sanitarias, epidemiológicas o crecimiento de la propia capacidad instalada en las diferentes Unidades Médicas que figuran en el presente requerimiento.

El proveedor deberá recolectar las bombas de infusión en las Unidades Médicas del Instituto a partir de 30 (treinta) días naturales posteriores al vencimiento del contrato.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor, deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos Arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes).
- No. de lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OACAJUTOS
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 8.1.3.1, PÁRRAFO 9, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO.
 MICHUACÁN, MÉXICO, EL 20 DE AGOSTO DE 2022. / D222001
 El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la emisión, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, el cual corresponde, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeriente, Michoacán y/o contratante de este O.O.A.D.
 MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222001
 Licitación Pública
 Nacional
 N° LA-050GYR033-E77-2022

- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega

Por necesidades del Instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Capacitación.- bombas de infusión

El proveedor adjudicado dará capacitación al personal Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 83, Hospital General de Zona No. 8, Hospital General de Zona 4, Hospital General de Zona con Medicina Familiar N. 12, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 12, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2, Hospital General de Sub Zona con Medicina Familiar No. 17, Unidad Médica de Atención Ambulatoria con Unidad de Medicina Familiar No. 75 , Hospital General Sub Zona con Medicina Familiar No. 9, Hospital General Sub Zona No. 7 y Hospital General Sub Zona No. 24, en los diferentes turnos con los que cuenten cada servicio. Así mismo, el personal que estuviera de vacaciones o para el personal de nuevo ingreso se podrá solicitar capacitaciones adicionales.

- a) El licitante adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.
- b) El licitante adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.
- c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el licitante adjudicado se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta licitación.
- d) El licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) El Director de cada Unidad Hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

El licitante ganador, entregará remisiones firmadas de recepción de cada una de las Unidades en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cual sea el caso. **Anexo número 13 (trece).**

Durante la recepción en el Instituto se realizará un conteo total y una verificación aleatoria con el objeto de revisar que el servicio se entregue conforme a la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones, presentaciones y características requeridas.

En cualquier caso, el Instituto, se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

El Administrador y Auxiliar corresponsable del contrato validaran que se entreguen las Bombas de Infusión Necesarias y los Insumos Comprometidos.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: los equipos compatibles en comodato necesarios en los Hospitales y en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria que presenten fallas serán

GOBIERNO DE MICHUACAN
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUACAN/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este C.O.A.D. MFP



sustituídos en un plazo no mayor a 24 horas en zona Morelia y 48 horas en el resto de las zonas del Estado sin costo para el Instituto.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor presentara mediante escrito los siguientes datos: Nombre del gestor que será el enlace ante el Instituto, número celular, correo electrónico, si cuenta con domicilio fiscal donde se pueda acudir ante cualquier anomalía, horarios en los que el gestor atenderá las peticiones de las unidades Médicas requirente.

16.- CANJE.

El Instituto por conducto del Jefe de Enfermería y el Jefe de Abastecimiento de las Unidades Médicas, así como por el Administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El Administrador del contrato, será el responsable de solicitar al proveedor que los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen en el OOAD Regional Michoacán, por motivo de canje, serán aceptados con con el informe analítico de un Laboratorio Tercero Autorizado o del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante. La COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de Adquisiciones del OOAD Regional Michoacán, que se trate:

- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que se pueda reducir en forma drástica la utilidad para el fin destinado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al OOAD Regional Michoacán y/o terceros.

En caso de que el OOAD Regional Michoacán durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del OOAD Regional Michoacán.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
MICHUQUIC
MPP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, en el día 14 de mayo de 2022, y el D222001.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los méritos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que demeritaron procedimientos las áreas requerido, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

El IMSS podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determine como contactos oficiales.

Sera motivo de canje aquellos insumos que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, filtrado de frascos, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

En caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato de los insumos, el proveedor será responsable de su reemplazo sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

17.- DEVOLUCIÓN

En el caso de que el Instituto detecte durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento que el proveedor haya entregado bienes con características distintas a las contratadas o que se rechacen 3 (tres) lotes por defecto mayor o 1 (un) lote por defecto crítico, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por consecuencia a la cancelación de la demanda de la o las claves, y en su caso, a la rescisión administrativa del contrato celebrado, aplicándole al proveedor las sanciones correspondientes, ejecutando la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El participante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para el Instituto y sin que medie resolución en tal sentido

Cuando las Autoridades Sanitaria (COFEPRIS o Secretaria de Salud) revoquen el Registro Sanitario de las claves que así las requiera y que hayan resultado adjudicados, el Instituto además de que podrá rescindir el contrato, solicitara al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la entidad requirente. También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

18. GARANTÍAS

18.1.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

no obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote, dicha carta deberá presentarse tanto en la entrega de los bienes (copia) y a más tardar el día de la firma del contrato, en la Oficina de Contratos adscrita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado Número 200, Esquina con Jesus Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán.

JPC

Página | 23

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUOACAN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJ/DC/ SUMINISTRO /2022/ 270 / D222001
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado independiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y/o económicos que se encuentran en el presente documento, así como los aspectos requirentes, técnicos y/o contractuales de este C.O.A.C. NRP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

**Anexo 3 (Tres)
"Propuesta Económica"**

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. R.F.C. LPI-830527-KJ2

PART	CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE Y RFC	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P. U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	GP	GE	ESP	DF	VA		UN	CA	PR								
1	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLÁSTICO GRADOMÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	PZA	1	FLEBOTEX PARA BOMBA / EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX 5	2924	7310	\$58.31	\$170,498.44	\$ 426,246.10
2	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLÁSTICO GRADOMÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	PZA	1	FLEBOTEX PARA BOMBA / EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX 5	1440	3600	\$82.80	\$119,232.00	\$ 298,080.00
3	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLÚMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GRADOMÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 50 ML MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	1	PZA	1	FLEBOTEX 0-150 PARA BOMBA / EQUIPO PARA VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSIÓN	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX 5	540	1350	\$78.66	\$42,476.40	\$ 106,191.00
4	379	327	1937	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES ENTERALES, DE PLÁSTICO GRADOMÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA.	1	PZA	1	FLEBOTEX ENTERAL PARA BOMBA / EQUIPO DE INFUSIÓN ENTERAL PARA USARSE CON BOMBA	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX 5	400	1000	\$79.99	\$31,996.00	\$ 79,990.00
5	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLÁSTICO GRADOMÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTI ACTÍNICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	1	PZA	1	FLEBOTEX ÓPACO PARA BOMBA / SET DE INFUSIÓN INTRAVENOSA	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX 5	144	360	\$85.04	\$12,245.76	\$ 30,614.40
6	379	327	0483	00	01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLÍTICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y"	1	PZA	1	HEMOTEX PARA BOMBA / EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN	MÉXICO	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. PMP840315NX	38	95	\$81.87	\$3,111.06	\$ 7,777.65
															SUBTOTAL	\$379,559.66	\$948,899.15
IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA:															MA	\$60,729.55	\$151,823.86
IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA:															TOTAL	\$440,289.21	\$1,100,723.01

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GALIENAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHUJ/DCJ SUMINISTRO / 2022 / 270 / D222001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 del artículo 10 del Reglamento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJ/DCJ SUMINISTRO / 2022 / 270 / D222001. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este G.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

EL LICITANTE ADJUDICADO PROPORCIONARA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO LOS ACCESORIOS O SOPORTES PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE TODOS LOS SERVICIOS HACIÉNDOLO DENTRO DEL PERIODO DE ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS PARA APLICACIÓN DE VENOCLISIS DE PLÁSTICO GRADO MEDICO SE SOLICITA QUE SE PROPORCIONEN BOMBAS DE INFUSIÓN DE UNO, DOS O TRES CANALES A DEMOSTRACIÓN PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA, LAS ESPECIFICACIONES, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA Y EL NÚMERO DE VÍAS PARA **BOMBAS DE INFUSIÓN** POR CADA HOSPITAL Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

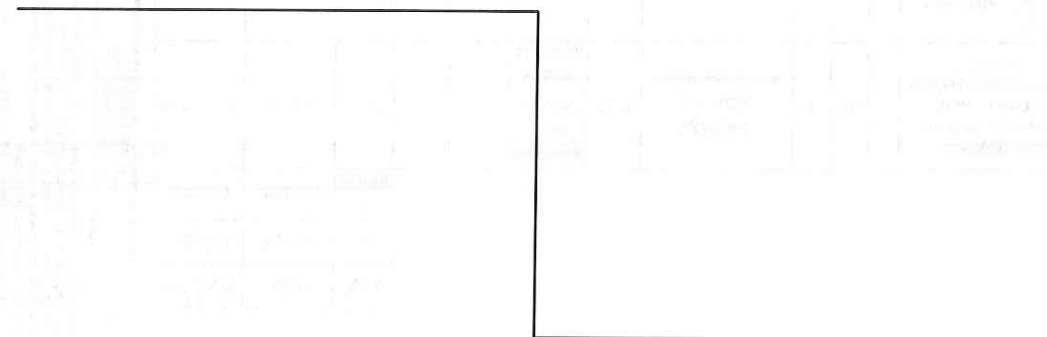
UNIDAD	TOTAL DE BOMBAS DE INFUSIÓN (DE 1, 2 O 3 CANALES)
HGR 1 CHARO	215
HGZ 83 MORELIA	89
HGZ 8 URUAPAN	64
HGZ 4 ZAMORA	64
HGZ 12 LÁZARO CÁRDENAS	51
HGZMF 2 ZACAPU	20
HGSZMF 17 LOS REYES	11
UMAA MORELIA	11
HGSZMF 9 APATZINGÁN	7
HGSZ 7 LA PIEDAD	15
HGSZMF 24 PEDERNALES	3

550

BOMBAS DE INFUSIÓN REQUERIDAS (DE 1, 2 O 3 CANALES) 500

MÁS EL 10% DEL TOTAL= 50

TOTAL REQUERIDO INCLUYENDO EL 10%= 550



JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 26

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, número de expediente 2022/ 270 / D222001 MICHS/JJPC/ SUPLENTE

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la licitación, cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación en correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

**Anexo Cuatro (4)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000060597-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
178001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ABASTO 0445 Oficio 0622 da fecha 14-enero-2021

Fecha Elaboración: 14/03/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,100,760.44
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 20501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

OPERATIVIDAD MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	1,100.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
0.0	0.0	4,295.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENENTAMENTE

MICHOACAN
 CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el mes de febrero del presente año, en el departamento de Contratos, en consecuencia, se reportó bajo el número de oficio 0622 da fecha 14-enero-2021.

MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO / 2022 / 270 / D222001
 El análisis jurídico se efectuó sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222001
 Licitación Pública
 Nacional
 N° LA-050GYR033-E77-2022

Anexo Cinco (5)
 "Formato Remisión del Pedido"

		REMISION DEL PEDIDO			FOLIO REMISION	
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		fecha Remision		CONTRATO No.:		
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR				LUGAR	FECHA DEL CONTRATO	
				PLAZO	1 / 1	
				LUGAR DE ENTREGA		
R.F.C.	RAMO	IMSS	GRUPO			
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						TOTAL
IMPORTE						
DATOS COMPLEMENTARIOS						ALTA
CLASIFICACION PRESUPUESTAL						
No. DE PROVEEDOR						

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHUAPAN DE OCUILITAN
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTRATACION, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 1º, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue emitido y publicado en el Boletín de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el número 10 del mes de mayo de 2022. En consecuencia, se reportó bajo el número 20221 / D222001.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratante de este O.O.A.D.

MPP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222001
 Licitación Pública
 Nacional
 N° LA-050GYR033-E77-2022

**Anexo Seis (6)
 "Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Michoacán
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO 12A

Oficio No. 179001 200100/144/ 2022
 Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Morelia, Michoacán, a 18 de enero del 2022

En atención a la adquisición de bienes "INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2022" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

...
 b) En Delegaciones:
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...
 El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informada al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior, se designa a Usted como Administrador de Contrato de los bienes "INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2022" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir de la fecha de notificación del fallo y al 31 de diciembre del 2022, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo

Del Servidor Público

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla

Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanina Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 55 5238 2700, Ext. 10009, 10039. www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.3. Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHAS/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 270 / D222001
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, dentro y/o conarante de este C.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222001
Licitación Pública
Nacional
N° LA-050GYR033-E77-2022**

**Anexo Siete (7)
"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATAS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOAJUR/CI/ SUMINISTRO / 2022/ 270 / D222001

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el resultado de la investigación de antecedentes de los interesados correspondientes, ni se pronunció sobre la legalidad de los aspectos económicos, financieros y las demás circunstancias que determinaron procedimientos licitatorios, requiriente, licitador y contratante de este O.O.A.D. MPP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]